

**3061 (XXVIII). Ocupación ilegal por las fuerzas militares portuguesas de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau y actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra el pueblo de la República<sup>8</sup>**

*La Asamblea General,*

*Reconociendo* el derecho inalienable de todos los pueblos a la libre determinación e independencia conforme a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales,

*Gravemente preocupada* por la situación explosiva resultante del mantenimiento de la ocupación ilegal de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau por las fuerzas armadas de Portugal y de la intensificación de los actos de agresión cometidos por dichas fuerzas contra la población de Guinea-Bissau,

*Consciente* de que todos los Estados, conforme al párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta, en sus relaciones internacionales se deben abstener de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia nacional de cualquier Estado, o de tomar cualquier otra medida incompatible con los propósitos y principios de la Carta,

*Advirtiendo con satisfacción* que el Estado de Guinea-Bissau se impone como deber sagrado la expulsión de las fuerzas de agresión del colonialismo portugués de la parte del territorio que ocupan todavía en Guinea-Bissau y el fortalecimiento de la lucha en las islas de Cabo Verde, parte integrante e inalienable del territorio nacional del pueblo de Guinea-Bissau y de Cabo Verde,

*Reconociendo* que el pueblo del Estado recientemente creado de Guinea-Bissau tiene necesidad urgente de toda la asistencia internacional posible para sus programas de reconstrucción nacional,

1. *Se congratula* por el reciente acceso a la independencia del pueblo de Guinea-Bissau, que ha creado el Estado soberano que es la República de Guinea-Bissau;

2. *Condena enérgicamente* la política seguida por el Gobierno portugués para perpetuar su ocupación ilegal de ciertos sectores de la República de Guinea-Bissau, así como los actos reiterados de agresión cometidos por sus fuerzas armadas contra el pueblo de Guinea-Bissau y de Cabo Verde;

3. *Exige* que el Gobierno portugués cese inmediatamente de violar la soberanía y la integridad territorial de la República de Guinea-Bissau y de cometer actos de agresión contra el pueblo de Guinea-Bissau y de Cabo Verde retirando enseguida sus fuerzas armadas de esos territorios;

4. *Señala a la atención* del Consejo de Seguridad, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, la crítica situación creada por la presencia ilegal de Portugal en Guinea-Bissau y la urgente necesidad de adoptar con carácter prioritario todas las medidas eficaces adecuadas para restablecer la integridad territorial de la República;

5. *Invita* a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a prestar toda la asistencia necesaria al Gobierno de Guinea-Bissau para

sus programas de reconstrucción nacional y de desarrollo;

6. *Decide* seguir examinando la situación en forma constante.

2163a. sesión plenaria  
2 de noviembre de 1973

**3065 (XXVIII). Trabajos científicos de investigación sobre la paz**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 2817 (XXVI) de 14 de diciembre de 1971, relativa a los trabajos científicos de investigación sobre la paz,

*Habiendo examinado* con interés y satisfacción el primer informe sobre los trabajos científicos efectuados por las instituciones nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, públicas y privadas, en materia de investigaciones sobre la paz<sup>9</sup>, que el Secretario General ha presentado a la Asamblea General en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución citada,

*Consciente* del hecho de que, en investigaciones tan nuevas y delicadas, los límites de la información no se han alcanzado aún en forma alguna y que es necesario, en una esfera tan vasta e importante, continuar las investigaciones, a pesar de sus dificultades y sus imperfecciones, a fin de abrir camino al progreso,

*Estimando* que las investigaciones fundamentales sobre las bases y las condiciones de la paz, así como sobre los orígenes, motivos y desarrollo de los conflictos, pueden contribuir ampliamente a la misión de paz de las Naciones Unidas,

*Considerando* que es conveniente continuar promoviendo el registro de los estudios de que estas investigaciones son objeto, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 2817 (XXVI),

1. *Toma nota* del primer informe presentado por el Secretario General;

2. *Pide* al Secretario General que señale una vez más a la atención de los Estados Miembros la invitación formulada por ella en el párrafo 2 de su resolución 2817 (XXVI) y que le presente, en su trigésimo período de sesiones, un segundo informe que contenga, además del título de los estudios realizados, un breve esbozo de su contenido;

3. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones el tema titulado "Trabajos científicos de investigación sobre la paz".

2164a. sesión plenaria  
9 de noviembre de 1973

**3066 (XXVIII). Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2011 (XX) de 11 de octubre de 1965, 2193 (XXI) de 15 de diciembre de 1966, 2505 (XXIV) de 20 de noviembre de 1969, 2863 (XXVI) de 20 de diciembre de 1971 y 2962 (XXVII) de 13 de diciembre de 1972, relativas a la

<sup>8</sup> Véase también "Otras decisiones", pág. 10.

<sup>9</sup> A/9130 y Add.1.